



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MPE/C

Espinar, 28 de mayo de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 05-2020-SGRH-GAF-MPE/C emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 0312-2020-GBS-SGF-GPPI-MPE-C emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 004-2020-CSST-MPE/C emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y Memorandum N° 460-2020-GM-MPE/C emitido por el Gerente Municipal, sobre la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, en el numeral 2.1.5 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID - 19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, señala que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA se modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, respecto a los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID -19 y las consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo, señalando que las entidades públicas que no hayan implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del mencionado Documento Técnico;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, asimismo, en el artículo 1, indica que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante el Informe N° 05-2020-SGRH-GAF-MPE/C de fecha 06 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta la propuesta del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar, elaborado en base a los lineamientos establecidos en la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA que aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19", para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente; la misma que es ratificado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe N° 0283-2020-AAB-GAF-MPE-C de fecha 02 de mayo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 0312-2020-GBS-SGP-GPPI-MPE-C de fecha 11 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar, con un presupuesto de S/ 20,000.00 soles, la misma que es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe N° 337-2020-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 11 de mayo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-CSST-MPE/C de fecha 28 de mayo de 2020, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a su vez Gerente de Desarrollo Económico, señala que el Sub Gerente de Recursos Humanos presentó la propuesta del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar, para su revisión y aprobación; asimismo señala que cuenta con disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, a su vez, mediante el Acta N° 002-2020-CSST-MPE de fecha 22 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobó el mencionado Plan y lo elevó a la Gerencia Municipal para que se continúe con las acciones orientadas al cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante el Memorandum N° 460-2020-GM-MPE/C de fecha 28 de mayo de 2020, el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emitir el acto resolutorio para la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA que aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19";

Por las consideraciones expuestas, resulta pertinente oficializar la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) mediante Acta N° 002-2020-CSST-MPE de fecha 22 de mayo de 2020, la misma que deberá ser implementado como parte del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes respectivos que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, aprobado mediante Acta N° 002-2020-CSST-MPE de fecha 22 de mayo de 2020, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Espinar; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Sub Gerente de Recursos Humanos registre el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), y otras instancias de la municipalidad para su cumplimiento y conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
(e) SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
ALCALDIA  
Sr. Lolo Arenas Armendariz  
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GPP
- GDE
- SG RRLHH
- SG Informática
- Of. Asesoría Jurídica
- CSST
- Gerencias (05)
- Archivo